

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 238/2025
La Paz, 27 de noviembre de 2025

AUTORIZAR Y APROBAR LA BAJA DE INSUMOS DE IMPRESORA DATACARD CP80 POR CAUSAL DE OBSOLESCENCIA.

VISTOS:

Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00075/2025 de 19 de agosto de 2025 de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas; Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01175/2025 de 27 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional Jurídica y antecedentes cursantes en el legajo de la hoja de ruta y todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00067/2023 de 4 de octubre de 2023, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 2. **DESARROLLO. 2.2.2. Insumos para impresora DATACARD CP80 (Cédulas de Identidad Extranjero CIEs)**, señala: *"Estos insumos son utilizados para la impresión de Cédulas de Identidad de Extranjero CIEs, los cuales fueron reemplazados por las impresoras ZEBRA ZXP9.*

**CANTIDADES EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN NACIONAL DE VALORES
INSUMOS PARA IMPRESORA CP80
AL 4 DE OCTUBRE DE 2023**

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe Bs
IE001	Duragard Laminate CLEAR 503881-501	20	407,90	8.158,00
IE003	Duragard Laminate HOLO 504971-002	19	966,90	18.371,10
IE004	Color Ribbon Kit 535000-008	24	1.166,90	28.005,60
				Total 54.534,70

Se consultó a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, quienes comunicaron de manera verbal que la única impresora DATA CARD CP 80, se encuentra en mal estado, por lo que en la presente gestión este Material Valorado (Items IE001, IE003, IE004), por lo que no tuvo movimiento"; en su punto CONCLUSIÓN, señala: *"Tengo a bien informar a su autoridad los Bienes Valorados y No Valorados sin rotación que se encuentran en Almacén Nacional de Valores, para que considere remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Operaciones, para coordinar si es oportuno el uso en las oficinas operativas a nivel nacional o en las oficinas operativas del exterior del Servicio General de Identificación Personal".*

Que, mediante Nota Interna CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00032/2024 de 7 de junio de 2024, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, solicita a la Directora Nacional de Administración y Finanzas: *"(...) tenga la gentileza de instruir a quien corresponda nos informe si el Servicio General de Identificación Personal cuenta con la impresora DATA CARD CP80, la cantidad y su estado actual".*

Que, a través de Nota Interna CITE: SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00100/2024 de 13 de junio de 2024, el Técnico de Activos Fijos, informa a la Directora Nacional de Administración y Finanzas lo siguiente: *"(...) Se ha consultado en el reporte consolidado a nivel nacional de VSIAF y se han identificado 2 impresoras del modelo DATA CARD CP80, los mismos se encuentran en el Depósito de Activos Fijos – Oficina Nacional, el detalle es el siguiente:*

CÓDIGO ACTUAL	DETALLE
10010691512024	IMPRESORA DE CREDENCIALES MARCA DATA CARD, MOD. CP80 PLUS, COLOR NEGRO-PLOMO.
10010941512117	IMPRESORA DE TARJETAS MARCA DATA CARD, MOD. CP80 PLUS, COLOR PLOMO, INCLUYE LAMINADOR Y PLASTIFICADOR.

1

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

Se ha realizado la consulta al Área de Soporte Técnico, al respecto de estos equipos los mismos indican que el proveedor no cuenta con repuestos para dicha impresora, porque existen versiones más recientes además estos equipos han cumplido sus años de vida útil, por lo que estarían obsoletos. Por consiguiente, en lo posterior se gestionará la baja respectiva de estos activos (...)".

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00006/2024 de 17 de enero de 2024, emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto **2.2.2 Insumos para impresora DATACARD CP 80**, señala:

CANTIDADES EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN NACIONAL DE VALORES
INSUMOS PARA IMPRESORA CP80

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe (Bs)
IE001	Duragard Laminate CLEAR 503881-501	20	407,90	8.158,00
IE003	Duragard Laminate HOLO 504971-002	19	966,90	18.371,10
IE004	Color Ribbon Kit YMCK 535000-008	24	1.166,90	28.005,60
Total				54.534,70

En su punto **3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, refiere: "Por lo mencionado se recomienda a su autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Operaciones, para conocimiento y coordinar si se dará uso de éstos ítems que son para emisión de Licencias de Conducir".

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00042/2024 de 12 de junio de 2024, emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, se pone en conocimiento de la Directora Nacional de Administración y Finanzas, sobre los saldos del material con baja rotación y sin rotación, en su punto **4. CONCLUSIONES**, señala: "(...) En cuanto a los insumos de impresoras detallados anteriormente, como refiere el informe del técnico de activos fijos, siendo que las propias impresoras se encuentran en mal estado y no cuentan con repuestos y se encuentran para su baja de sistema definitivo, corresponderá darle la finalidad correspondiente en atención y cumplimiento a la RE-SABS de la institución, Manual de Puestos y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, mediante Informe Técnico CITE: SEGIP/DNO/UNDLC/INF-00519/2024 de 10 de octubre de 2024, emitido por el Supervisor de Operaciones y el Jefe de Unidad Nacional de Licencias de Conducir, dirigido al Director Nacional de Operaciones, en su punto **3. ANÁLISIS TÉCNICO**, señala: "(...) existen insumos para **impresoras DATA CARD CP80 y FARGO 5000**, los mismos que al momento, y según las notas internas SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00099/2024 y SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00100/2024, emitido por el Técnico de Activos Fijos, el mismo manifiesta que en cuanto a la impresora **FARGO HDP500**, ya habría cumplido su vida útil, por lo cual gestionará la baja respectiva del activo; así también, con relación a las impresoras **DATACARD CP80**, manifiesta que el proveedor no cuenta con los repuestos para dicha impresora, porque existen versiones más recientes, además de que estos equipos, ya han cumplido con su vida útil, por lo que estarían obsoletos, porque de igual manera se gestionará la baja definitiva de estos equipos". En su punto **4. CONCLUSIONES**, refiere: "(...) En cuanto a los insumos de impresoras detallados anteriormente, como refiere el informe técnico de activos fijos, siendo que las propias impresoras se encuentran en mal estado y no cuentan con repuestos para su baja de sistema definitivo, corresponderá darle la finalidad correspondiente en atención y cumplimiento al RE-SABS de la institución, Manual de Puestos y Manual de Organización de Funciones vigente".

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00033/2025 de 10 de abril de 2025 emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, dirigido a la Directora Nacional de Administración y Finanzas, en su punto **CONCLUSIONES**, señala: "(...) 2. Los insumos para la impresora DATACARD CP80 han quedado obsoletos, ya que la fábrica ha descontinuado este modelo. Se realizó una consulta a Activos Fijos

y se confirmó que las impresoras están en mal estado, por lo que los insumos para la impresora DATACARD CP80 permanecerán sin movimiento". En su punto RECOMENDACIONES, refiere: "(...) 2. Los insumos para la impresora DATACARD CP80 INCLUYEN LOS SIGUIENTE ÍTEMES: ie004 (Color Ribbon Kit YMCK 535000-008), IE003 (Duragard Laminate HOLO 504971-002); e IE001 (Duragard Laminate CLEAR 503881-501), que presenta en su laminado el logo "SEGIP, eres único". Es importante considerar la posibilidad de dar de baja este material debido a su obsolescencia, ya que la fábrica ha descontinuado este modelo de impresora DATACARD CP80 y el SEGIP no cuenta con una impresora en buen estado". Para proceder con la baja, se debe tener en cuenta la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/167/2012, APROBADA EL 17 DE JULIO DE 2012, Reglamento de baja de bienes valoradas y no valoradas de la Unidad de Valores y Rangos".

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00052/2025 de 05 de junio de 2025, emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto CONCLUSIONES, señala: "(...) 2. Los insumos para la impresora DATACARD CP80 han quedado obsoletos, ya que la fábrica ha descontinuado este modelo de impresora y actualmente no hay en el mercado disponible para su venta de acuerdo a informe técnico CITE: SEGIP/DNO/UNDLC/INF-00519/2024 y el área de activos fijos".

Que, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00075/2025 de 19 de agosto de 2025, en su punto CONCLUSIONES, señala: "Por lo expuesto en los antecedentes y el desarrollo del presente informe, se concluye que: 1. La última adquisición de insumos para la impresora DATACARD CP80, realizada por el ex Jefe Nacional de Valores, Bernabé Huanca Choquehuaca, se llevó a cabo en la gestión 2018. A partir de esa compra, quedaron saldos de insumos sin utilizar debido a una inadecuada programación de compra. En la gestión 2019, se inició el uso de la impresora ZEBRA ZXP Series 9 como reemplazo de la DATACARD CP80. 2. A la fecha, los insumos para la DATACARD CP80 han quedado obsoletos, ya que la fábrica ha descontinuado este modelo desde el 30 de octubre de 2015, por lo que corresponde dar la baja de estos bienes, en cumplimiento al inciso VI procedimiento por obsolescencia del Artículo 33 BAJA DE BIENES del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del SEGIP", en su punto RECOMENDACIONES, señala: "1. Autorizar la baja por obsolescencia de los insumos para la impresora DATACARD CP80 incluye los siguientes ítems: IE004 (Color Ribbon Kit YMCK 535000-008), IE001 (Duragard Laminate CLEAR 503881-501) e IE003 (Duragard Laminate HOLO 504971-002) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Específico del Servicio de Administración de Bienes y Servicios del SEGIP, aprobado mediante la Resolución Administrativa SGIP/DGE/Nº498/2023, por obsolescencia, ya que la fábrica ha descontinuado este modelo de impresora DATACARD CP80. 2. "Remitir los antecedentes para el análisis de la pertinencia de iniciar proceso al ex Jefe Nacional de Valores, Bernabé Huanca Choquehuaca por una mala e inadecuada proyección de compras y la falta de rotación de material"; adjunta Acta de Verificación según Kardex en la que detalla los insumos para impresora DTACARD CP80, los cuales se encuentran sin movimiento, bajo el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (en Bs.)	COSTO TOTAL (en Bs.)
IE001	DURAGARD LAMINATE CLEAR (503881-501)	ROLLO	20	407,9	8.158,00
IE003	DURAGARD LAMINATE HOLO (504971-002)	ROLLO	19	966,9	18.371,10
IE004	COLOR RIBBON KIT YMCK (535000-008)	ROLLO	24	1.166,9	28.005,60
TOTAL EN BOLIVIANOS					54.534,70

Que, como resultado del análisis realizado y de las conclusiones arribadas, el Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01175/2025 de 27 de noviembre de 2025, en su punto 5. RECOMENDACIONES, señala: "Por los antecedentes glosados precedentemente, respetuosa, solicito a su Autoridad la emisión de la Resolución Administrativa que autorice y apruebe la baja de Insumos DATACARD CP80, en atención a las condiciones técnicas administrativas de respaldo consignadas en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00075/2025 de 19 de agosto de 2025 y demás documentación, que anexos que forman parte indivisible del mismo;

tomando en cuenta los datos aportados en los informes de referencia, siendo estos de responsabilidad en cuanto a su verificación de la Unidad Solicitante, sea en el marco del Art. 235 del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009; Reglamento Específico del Sistema de administración y Bienes y Servicios RE-SABS, inciso f) del Artículo 235 (Causales); Reglamento Específico del Sistema de Administración y Bienes y Servicios RE-SABS actualización aprobada con Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 498/2023 de 29 de junio de 2023”.

CONSIDERANDO II:

Que, el **Art. 8** de la **Constitución Política del Estado**, establece: “I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

Que, el **Art. 108** del mismo cuerpo legal, dispone: “Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. 3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución. 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia”.

Que, el **Art. 232** de la Constitución Política del Estado, señala: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el **Art. 235** de la Ley suprema, determina como obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: “1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)”.

Que, el **Art. 2** de la **Ley N° 145 de 27 de junio de 2011**, establece: “I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado”.

Que, el **Art. 10** del citado cuerpo legal, dispone: “Son atribuciones de la Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP: (...) c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución. (...) g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

Que, el **Art. 10** de la **Ley N° 1178, Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990**, señala: “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: (...) inciso c) la reglamentación



establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones".

Que, la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "**ARTICULO 4º (Principios Generales de la Actividad Administrativa)**.- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; (...) c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; (...) e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo; (...) g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario"

Que, el **Art. 27** de la citada ley, dispone: "(...) Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, el **Art. 29** de la citada Ley, señala: "Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico".

Que, el **Art. 234** del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, determina: "La baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; no es una modalidad de disposición".

Que, el **Art. 235** del citado Decreto, establece: "La baja de bienes procederá conforme las siguientes causales: a) Disposición definitiva de bienes; b) Hurto, robo o pérdida fortuita; c) Mermas; d) Vencimientos, descomposiciones, alteraciones o deterioros; e) Inutilización; f) Obsolescencia; g) Desmantelamiento total o parcial de edificaciones, excepto el terreno que no será dado de baja; h) Siniestros".

Que, el parágrafo II. del **Art. 2**, del Decreto Supremo Nº 4866 de 25 de enero de 2023, modifica el Artículo 236 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 236.- (PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA BAJA DE BIENES)**. I. Las entidades desarrollarán en su RE-SABS, un procedimiento específico por cada una de las causales establecidas en el Artículo 235 de las presentes NB-SABS. II. La baja por disposición definitiva de bienes procederá concluido el proceso de disposición establecido en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 187 de las presentes NB-SABS. III. La baja por las causales descritas en los incisos b), c), g) y h) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, procederá con base en los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante. IV. Cuando se produzca la baja de bienes de características especiales, como los alimentos, medicamentos, reactivos de laboratorio u otros de similar naturaleza, por las causales descritas en el inciso d) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, deberá instruir y verificar la destrucción de los mismos, considerando la normativa ambiental u otras disposiciones correspondientes. V. Los bienes dados de baja por las causales descritas en los incisos e) y f) del

5

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

Artículo 235 de las presentes NB-SABS, deberán considerar el procedimiento establecido en el Artículo 237 de las citadas normas básicas".

Que, el Art. 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración y Bienes y Servicios RE-SABS del SEGIP, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 498/2023 de 29 de junio de 2023, en lo pertinente dispone: "La baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposición; consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el Artículo 235.- de las NB-SABS, son las siguientes: e) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR INUTILIZACIÓN Y OBSOLESCENCIA (...)".

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, designada legalmente mediante Resolución Suprema Nº 27230 de 16 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 145 de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y APROBAR la Baja de Insumos para impresora DATACARD CP80 por obsolescencia, de acuerdo al siguiente detalle:

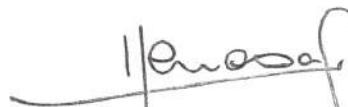
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (en Bs.)	COSTO TOTAL (en Bs.)
IE001	DURAGARD LAMINATE CLEAR (503881-501)	ROLLO	20	407,9	8.158,00
IE003	DURAGARD LAMINATE HOLO (504971-002)	ROLLO	19	966,9	18.371,10
IE004	COLOR RIBBON KIT YMCK (535000-008)	ROLLO	24	1.166,9	28.005,60
TOTAL EN BOLIVIANOS					54.534,70

En atención a las condiciones técnicas administrativas de respaldo consignadas en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00075/2025 de 19 de agosto de 2025, que anexos que forman parte indivisible de la presente determinación, sea en el marco del Art. 235 del Decreto Supremo Nº181 de 28 de junio de 2009; Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 498/2023 de 29 de junio de 2023.

SEGUNDO.- La Dirección Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP, queda encargada de efectuar las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes conforme normativa legal vigente, para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y gestionar el procedimiento establecido en Par. V del Art.236 del Decreto Supremo Nº0181 y modificado por el D.S. Nº4866 de 25 de enero de 2023.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página institucional del SEGIP.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



Abg. Patricia Hermosa Gutierrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA S.I.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf: (+591) 2-141370